

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 23 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Habiéndose padecido error material en la copia de los originales de las instrucciones de 31 de agosto último (B. O. del 9 de septiembre) referentes al nombramiento de Maestros provisionales e interinos, esta Comisión estima oportuno indicar que la primera de las causas señaladas en el número 12 de dichas instrucciones se entenderá redactada en esta forma:

“1.ª Por haber cesado en la que desempeñaba en la provincia, cuando hubiese sido suprimida, clausurada o se hubiese reintegrado a ella el Maestro propietario titular de la misma”.

Y que el párrafo cuarto del número 39, a su vez, se entenderá redactado en la siguiente forma:

“Las resoluciones del Rectorado podrán ser apeladas, en última instancia, ante la Comisión de Cultura y Enseñanza dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución del Rector”.

Al mismo tiempo, y para aclarar posibles dudas sobre el alcance de la Orden de 29 de abril en relación con los Maestros del grado profesional

del grupo b) y los alumnos-Maestros, se hace constar que unos y otros podrán hacerse cargo de las escuelas para que provisionalmente fuesen nombrados, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de depuración que por la Comisión D) se les siga, quedando aclarada en este sentido la citada Orden de 29 de abril último.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Enrique Suñer.

Señores Rectores de las Universidades, señores Inspectores de Escuelas graduadas y Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

(Del “Boletín Oficial del Estado” núm. 335 de fecha 20 de septiembre de 1937).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Real decreto de 25 de junio de 1928 aprobó el Decreto de Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales a tenor de la autorización concedida por Real Decreto-ley de 11 de abril del mismo año.

Se constituyó la Mancomunidad y desarrolló sus funciones hasta que las especiales circunstan-

cias por que atraviesa nuestra Patria paralizaron su marcha, y habida cuenta de que el Organismo citado, en virtud de su actuación anterior, tenía una serie de relaciones económicas que cumplir, toda vez que la función para que fué creado no había sido extinguida y que no era posible liquidar ni zanjar por estar vinculadas a intereses del Estado y de otros organismos, como se confirma con la petición formulada por las Corporaciones provinciales interesando la designación de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, ha creído conveniente este Gobierno General que con las Diputaciones a quienes afecta existentes en territorio liberado se reorganice dicha Mancomunidad y proceda a funcionar con arreglo a las atribuciones otorgadas por las disposiciones que la crearon, ya que no están derogadas, normalizando así las relaciones existentes y logrando el fin que el Gobierno intentó con la creación de la Mancomunidad.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales incluídas en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de junio de 1928 que se encuentren en provincias liberadas por el glorioso Ejército español procederán a renovar las relaciones de Mancomunidad establecidas por Real decreto, y como consecuencia del Real decreto-ley de 11 de abril del mismo año.

Artículo 2.º A los efectos de funcionamiento procederán las Diputaciones mencionadas, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del proyecto de Mancomunidad aprobado para las mismas en 25 de junio de 1928, a designar un representante y un suplente, que serán los que constituyan el Pleno de la Mancomunidad, con las facultades y atribuciones que les otorgan las disposiciones citadas.

Artículo 3.º La primera reunión de la asamblea se celebrará en Valladolid el día 1.º de octubre, y en la misma, además de la elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Comité Ejecutivo, se designará la capital en que haya de radicar el domicilio legal de la Mancomunidad.

Artículo 4.º La Mancomunidad se regirá por las disposiciones que la crearon ya reseñadas y por las complementarias de las mismas, y únicamente en los casos en que para adoptar acuerdos fuera indispensable un "quorum" especial que no reúna las Diputaciones que hoy la forman, será preciso que el acuerdo a que afecta sea adoptado por mayoría y se dé cuenta del mismo al Gobierno para su resolución.

Valladolid, 17 de septiembre de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Presidentes de las Diputaciones de provincias liberadas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 336, de fecha 21 de septiembre de 1937).

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Por subsistir las causas que motivaron el Decreto-ley de 1.º de diciembre de 1936, dispongo:

Artículo 1.º Los procedimientos a que se refiere en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, y 5.º el Decreto-ley de 1.º de diciembre de 1936 que hubiesen quedado en suspenso hasta el día 1.º de octubre de 1937, en virtud de lo dispuesto en dichos artículos, continuarán suspendidos hasta el día 1.º de octubre de 1938.

Artículo 2.º Siempre que en los citados artículos se hace alusión al día primero de octubre de 1937, se entenderá que es al mismo día y mes de 1938.

Artículo 3.º La suspensión del procedimiento prevenido en el repetido Decreto-ley no tendrá lugar cuando se trate de hacer efectivos cualquier clase de créditos del Estado, de la provincia o del municipio.

Dado en Burgos a 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 337, de fecha 22 de septiembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.519.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Cetina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivas cochiqueras, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 202 y 206 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasiera Luis.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

La Comisión Gestora provincial, en sesión de hoy ha acordado conceder una última prórroga del período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, que terminará definitivamente el día 5 de octubre próximo.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 4.411.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza.

RESUMEN por terminos municipales de los Catastros parcelarios y registros fiscales de rústica aprobados hasta el 30 de junio de 1937.

PUEBLOS EN RÉGIMEN DE CATASTRO PARCELARIO

PUEBLOS	Riqueza catastrada	Contribución al 16'24 0/0	10 0/0 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro.	Contribución total.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abanto	69.207'13	11.239'24	968'90	12.208'14
Acered	95.016'83	15.430'73	1.330'24	16.760'97
Aguarón	332.313'09	53.9.7'65	4.652'39	58.620'04
Aladrén	27.109'53	4.402'59	379'53	4.782'12
Alborge	66.146'12	10.742'13	926'04	11.668'17
Aldehuela de Liestos	54.448'45	8.842'42	762'28	9.604'70
Alforque	53.302'33	8.656'30	746'23	9.402'53
Almochuel	72.933'39	11.844'38	1.021'07	12.865'45
Anento	57.913'04	9.405'07	810'78	10.215'85
Atea	111.506'09	18.108'59	1.561'08	19.669'67
Badules	44.793'40	7.274'45	627'11	7.901'56
Balconchán	26.333'48	4.276'56	368'66	4.645'22
Berrueco	25.166'62	4.087'06	352'33	4.439'39
Cerveruela	29.782'11	4.836'61	416'95	5.253'56
Cinco Olivas	58.941'66	9.572'13	825'19	10.397'32
Cubel	79.981'82	12.989'04	1.119'75	14.108'79
Daroca	413.816'78	67.203'85	5.793'43	72.997'28
Fabara	401.069'94	65.133'76	5.614'99	70.748'75
Fayón	120.165'86	19.514'94	1.682'32	21.197'26
Fombuena	28.456'66	4.621'36	398'39	5.019'75
Fuentes de Ebro	563.757'23	91.554'18	7.892'60	99.446'78
Fuentes de Jiloca	185.616'59	30.144'14	2.598'63	32.742'77
Gallocanta	45.631'30	7.410'52	638'84	8.049'36
Gelsa	386.531'02	62.772'64	5.411'43	68.184'07
Langa del Castillo	79.462'81	12.904'76	1.112'48	14.017'24
Las Cuerlas	60.499'36	9.825'10	846'99	10.672'09
Lécera	215.517'81	35.000'09	3.017'25	38.017'34
Lechón	51.327'12	8.335'52	718'58	9.054'10
Luesma	25.852'33	4.198'42	361'93	4.560'35
Maella	701.573'24	113.935'49	9.822'04	123.757'53
Mainar	79.235'25	12.867'80	1.109'29	13.977'09
Manchones	88.669'01	14.399'85	1.241'37	15.641'22
Mara	111.721'88	18.143'63	1.564'11	19.707'74
Mediana de Aragón	249.211'04	40.471'87	3.488'95	43.960'82
Miedes de Aragón	114.716'93	18.630'03	1.606'04	20.236'07
Montón	94.277'69	15.310'70	1.319'89	16.630'59
Murero	64.459'89	10.468'29	902'44	11.370'73
Nombrevilla	28.517'83	4.631'13	399'23	5.030'36
Nuez de Ebro	162.965'74	26.465'64	2.281'52	28.747'16
Orcajo	55.760'22	9.055'46	780'64	9.836'10
Quinto	400.939'63	65.112'60	5.613'16	70.725'76
Retascón	66.786'34	10.846'10	935'01	11.781'11
Rodén	43.081'15	6.996'38	603'13	7.599'51
Romanos	53.178'33	8.636'16	744'50	9.380'66
Ruesca	32.406'75	5.262'86	453'69	5.716'55
Santed	35.378'81	5.745'52	495'30	6.240'82
Sástago	498.243'71	80.914'78	6.975'42	87.890'20
Torralba de los Frailes	78.537'49	12.754'49	1.099'52	13.854'01

PUEBLOS	Riqueza catastrada — Pesetas	Contribución al 16'24 % — Pesetas	10 % de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro. — Pesetas	Contribución total. — Pesetas
Torrallilla	42.818'09	6.953'66	599'45	7.553'11
Used	164.054'48	26.642'45	2.296'76	28.939'21
Valdehorna	20.236'13	3.286'35	283'30	3.569'65
Val de San Martín	29.698'69	4.823'07	415'78	5.238'85
Vehilla de Ebro	153.716'32	24.963'53	2.152'03	27.115'56
Villadoz	96.064'21	15.600'83	1.344'90	16.945'73
Villafeliche	98.059'36	15.924'84	1.372'83	17.297'67
Villafranca de Ebro	209.196'71	33.973'55	2.928'76	36.902'31
Villanueva de Jiloca	68.391'56	11.106'79	957'48	12.064'27
Villarreal de Huerva	67.532'62	10.967'30	945'45	11.912'75
Vistabella	34.920'96	5.671'16	488'89	6.160'05
Zaida (La)	78.015'56	12.669'73	1.092'21	13.761'94
<i>Totales</i>	7.804.965'52	1.267.526'27	109.269'48	1.376.795'75

PUEBLOS EN REGIMEN DE REGISTRO FISCAL

PUEBLOS	Riqueza catastrada — Pesetas	Contribución al 16'24 % — Pesetas	10 % de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro. — Pesetas	Contribución total. — Pesetas
Alagón	513.316'29	83.362'57	7.186'42	90.548'99
Alfajarín	427.787'33	69.472'66	5.989'02	75.461'68
Castejón de Valdejasa	241.578	39.232'27	3.382'10	42.614'37
Ejea de los Caballeros	2.063.361'33	335.089'88	28.887'09	363.976'97
Erla	181.724'37	29.512'04	2.544'14	32.056'18
La Puebla de Alfindén	197.379'16	32.054'37	2.763'31	34.817'68
Leciñena	181.921'93	29.544'12	2.546'91	32.091'03
Pastriz	369.514'50	60.009'16	5.173'20	65.182'36
Perdiguera	146.060'57	23.720'23	20.44'84	25.765'07
Sierra de Luna	161.737'05	26.266'10	2.264'31	28.530'41
<i>Totales</i>	4.484.380'53	728.263'40	62.781'34	791.044'74

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 4.522.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.^a Catalina Monserrat, viuda de Armisén, e hijos autorización para ampliar el Laboratorio que posee en el Paseo de María Agustín, número 7, estableciendo una sección destinada a la fabricación de ácido tartárico, con la instalación de un generador de vapor y tres electromotores, según proyecto que acompaña, se abre información, a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días a partir

del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 4.521.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos que no lo hubieran efectuado que antes del día 5 del próximo octubre deberán ingresar en las oficinas de esta Junta (Instituto Provincial de Higiene: Ramón y

Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que de no verificarlo haré uso inmediato de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente, se procederá de la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a débitos de uno y otro concepto del primero y segundo trimestres se servirán satisfacerlos con toda urgencia, en evitación del procedimiento ejecutivo de apremio contra los Alcaldes y Corporaciones morosas, del mismo modo que se ha hecho por los débitos hasta 31 de diciembre de 1936.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Núm. 4.518.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Precios del superfosfato de cal 18/20

Habiéndose sufrido un error de copia al publicarse los precios base del superfosfato de cal 18/20 (los correspondientes a los pueblos de Calatayud y Daroca), a continuación se consignan los mismos, debidamente rectificadas:

Precios para ventas en almacenes destino.

	Calatayud	Daroca
<i>En sacos del vendedor, para un mínimo de 10 toneladas:</i>		
Saco de 100 Kgs.	19'55	19'85
Saco de 75/80 Kgs.	19'85	20'15
Saco de 50 Kgs.	20'05	20'35
<i>En sacos del comprador, para un mínimo de 10 toneladas:</i>		
Saco de 100 Kgs.	17'95	18'25
Saco de 75/80 Kgs.	18'25	18'55
Saco de 50 Kgs.	18'45	18'75

Quedando todo lo demás subsistente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su cumplimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Martín Majarena, vecino de Villarreal.
(Expte. 3.085)

Venancio Ramos Martín, vecino de id.
(Expte. 3.086)

Elías Pardos Valero, vecino de Romanos.
(Expte. 3.087)

Mariano Julián Beltrán, vecino de Cerveruela.
(Expte. 3.088)

Telesforo Floría Cebollada, vecino de id.
(Expte. 3.089)

Francisco Izaguerri Zapater, vecino de id.
(Expte. 3.090)

Santiago Vicente Valero, vecino de Villacóz.
(Expte. 3.091)

Justo Royo Pina, vecino de Badules.
(Expte. 3.092)

Fermín Force Marzo, vecino de id.
(Expte. 3.093)

Daniel Charles Herrero, vecino de id.
(Expte. 3.094)

Gregorio Ramos Royo, vecino de id.
(Expte. 3.095)

Isidoro Cebollada Román, vecino de id.
(Expte. 3.096)

Ricardo Lacasa Santo Domingo, vecino de id.
(Expte. 3.097)

Felipa Marzo González, vecina de id.
(Expte. 3.098)

Juana Arnal Arcod, vecina de id.
(Expte. 3.099)

Francisco Ramiro Izaguerri, vecino de Fombuena.
(Expte. 3.100)

Vicente Ramiro Izaguerri, vecino de id.
(Expte. 3.101)

Andrés Romeo Ramiro, vecino de id.
(Expte. 3.102)

Rudesindo Izaguerri Bailo, vecino de id.
(Expte. 3.103)

Ignacio Ruber Blas, vecino de Mainar.
(Expte. 3.104)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés Muñoz Mateo, vecino de Cosuenda.
(Expte. 3.105)

Cipriano Navarro Muñoz, vecino de id.
(Expte. 3.106)

Juan Romea Ceballado, vecino de id.
(Expte. 3.107)

Francisco Lorente Relancio, vecino de id.
(Expte. 3.108)

Crescencio García Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.109)

Pascual Lausín Gil, vecino de id.
(Expte. 3.110)

Eugenio Navarro Lasheras, vecino de id.
(Expte. 3.111)

- Clemente Agudo Redondo, vecino de id.
(Expte. 3.112)
- Eugenio Marín Ibáñez, vecino de id.
(Expte. 3.113)
- Vicente Calderón Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.114)
- Lázaro Redondo Terref, vecino de id.
(Expte. 3.115)
- Ignacio Gracia Redondo, vecino de id.
(Expte. 3.116)
- Florián Calderón Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.117)
- Martín Hernández Arnal, vecino de id.
(Expte. 3.118)
- Félix Calderón Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.119)
- Gregorio Charles Redondo, vecino de id.
(Expte. 3.120)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 4.505.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en esta Secretaría, el día 7 de octubre próximo y horas de las once, once y media y doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes «Selva y Cuesta Roya», «Los Villarneses» y «Llanos de Misericordia», de este término municipal, para el año forestal 1937-38, por el tipo en alza de 1.000, 500 y 1.800 pesetas, respectivamente.

De quedar desiertas estas subastas, se celebrarán unas terceras el día 9 del citado mes, con los mismos tipos, a las mismas horas y en el mismo local.

Borja, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

CODOS

Núm. 4.500.

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se relacionan se les cita por medio del presente para que, durante los días que se expresan, comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 al objeto de su incorporación a filas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 14 del actual.

Reemplazo de 1929, tercer trimestre.—Rufino Pérez Crespo, número 9 del alistamiento: del 5 al 11 de octubre próximo.

Segundo trimestre.—Máximo Palacios Miñana y Emilio Vicente Pérez: del 20 al 26 de octubre.

Primer trimestre.—Amadeo Vicente Crespo: del 5 al 11 de noviembre próximo.

En la inteligencia de que al que deje de comparecer le parará los perjuicios consiguientes.

Codos a 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Santiago Soler.—El Secretario, Santiago Herrero.

ORERA

Núm. 4.511.

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1929 Sabino Tejero Pérez, hijo de Vicente y Bernardina, se le cita para que se presente en la Caja de Recluta

de Zaragoza número 31 del día 5 al 11 de octubre próximo, para su concentración, y se le advierte que la falta de comparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orera, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Silvestre Gómez.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 4.499.

Declaradas desiertas las subastas de pastos del monte «Valoscura» anunciadas en los *Boletines Oficiales* núms. 191 y 215, de 14 de agosto y 11 del actual, respectivamente, se anuncia tercera subasta para el día 4 de octubre próximo y hora de las doce en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.400 pesetas, para el año forestal de 1937-38 y demás condiciones del expresado anuncio.

Sos del Rey Católico, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SANTED

Núm. 4.495.

Vacante de herrero.

El que se considere en condiciones para desempeñar la vacante de herrero de este pueblo se presentará ante este Ayuntamiento, para tratar bases, antes del día 30 del actual.

Santed, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hipólito Cantín

VALTORRES

Núm. 4.497.

El día 15 del próximo mes de octubre y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los pastos del «Cerro de San Juan», bajo el tipo en alza de 600 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 21 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Valtorres, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Berna.

SECCION SEPTIMA

Requisitorias:

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.515.

ROMAN (León de), primer actor de comedias, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta capital en el término de diez días, al efecto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.516.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Andrés Mur Marro, vecino que fué de Pastriz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 228-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Bar-sala.

Núm. 4.514.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Marcelino Murillo Jáuregui, de Castiliscar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación, los semovientes siguientes:

Una yegua, de pelo negro, de seis años de edad, de 1'54 metros de alzada, que atiende por «Morena», con una cría de raza mular de cuatro meses. Tasados ambos semovientes en la cantidad total de 900 pesetas.

Se ha señalado el día 9 del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el remate, haciéndose las advertencias siguientes:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y que los semovientes se encuentran depositados en poder del vecino de Castiliscar Patrocinio Sánchez, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 4.474.

SADABA

D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la villa de Sádaba;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal por D. Jaime Artajo Torralba contra D. Arturo Azorín Izquierdo, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* Sádaba a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la misma. Visto el juicio verbal entre partes, de la una, y como demandante, D. Jaime Torralba, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, también mayor de edad, contratista de obras, sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar cual condeno a D. Arturo

Azorín Izquierdo a que tan luego sea firme esta sentencia pague a D. Jaime Artajo Torralba la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Ratificándose el embargo preventivo realizado e ignorándose el domicilio del demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, publíquese esta sentencia por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Muruzábal».

(Rubricado).
Publicación: Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Orencio Pascual.—(Rubricado).

Y para su publicación y notificación al sentenciado rebelde en la forma establecida por el art. 282 y siguiente de la ley procesal civil, expido el presente en Sádaba a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Valentín Muruzábal.—Por ante mí, Mariano Lorbés, Secretario.

Núm. 4.474.

SADABA

D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la villa de Sádaba;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal por D. Jaime Artajo Torralba contra D. Arturo Azorín Izquierdo, sobre pago de pesetas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* Sádaba a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la misma. Visto el juicio verbal entre partes, de la una, y como demandante, D. Jaime Artajo Torralba, mayor de edad, de esta vecindad, y el demandado D. Arturo Azorín Izquierdo, también mayor de edad, contratista de obras, sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar cual condeno a D. Arturo Azorín Izquierdo a que tan luego sea firme esta sentencia pague a D. Jaime Artajo Torralba la cantidad de novecientos veintitrés pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Ratificando el embargo preventivo realizado e ignorándose el domicilio del demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Muruzábal» (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Orencio Pascual. (Rubricado).

Y para su publicación y notificación al sentenciado rebelde en la forma establecida por el artículo 282 y siguiente de la ley procesal civil expido el presente en Sádaba a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Valentín Muruzábal.—Por ante mí, Mariano Lorbés, Secretario.

Núm. 4.474.

SADABA

D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la villa de Sádaba;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal por D. Jaime Artajo

Torralba contra D. Arturo Azorín Izquierdo, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia:* Sádaba a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Sr. D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la misma. Visto el juicio verbal entre partes, de la una, y como demandante, D. Jaime Artajo Torralba, mayor de edad, de esta vecindad, y el demandado D. Arturo Azorín Izquierdo, también mayor de edad, contratista de obras, sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar cual condeno a D. Arturo Azorín Izquierdo a que tan luego sea firme esta sentencia pague a D. Jaime Artajo Torralba la cantidad de novecientas noventa y nueve pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Ratificando el embargo preventivo realizado e ignorándose el domicilio del demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Muruzábal. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Orencio Pascual. (Rubricado).

Y para su publicación y notificación al sentenciado rebelde en la forma establecida por el art. 282 y siguiente de la ley procesal civil expido el presente en Sádaba a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Valentín Muruzábal.—Por ante mí, Mariano Lorbés, Secretario.

Núm. 4.474.

SADABA

D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la villa de Sádaba;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal por D. Jaime Artajo Torralba con fecha 10 de noviembre de 1936 contra D. Arturo Azorín Izquierdo, en reclamación de novecientas noventa y siete pesetas y sesenta céntimos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* Sádaba a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la misma. Visto el juicio verbal civil entre partes, de la una, y como demandante, D. Jaime Artajo Torralba, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, también mayor de edad, contratista de obras, sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar cual condeno a D. Arturo Azorín Izquierdo a que tan luego sea firme esta sentencia pague a D. Jaime Artajo Torralba la cantidad de novecientas noventa y siete pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Ratificando el embargo preventivo realizado e ignorándose el paradero y domicilio del demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, publíquese esta sentencia por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la cual se notificará al demandante, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Muruzábal. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Orencio Pascual. (Rubricado).

Y para que se publique y notifique al sentenciado rebelde en la forma establecida por el art. 282 y siguiente de la ley procesal civil expido el presente en Sádaba a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Valentín Muruzábal.—Por ante mí, Mariano Lorbés, Secretario.

Núm. 4.474.

SADABA

D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la villa de Sádaba;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal por D. Jaime Artajo Torralba contra D. Arturo Azorín Izquierdo, sobre pago de pesetas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* Sádaba a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Valentín Muruzábal Gambarte, Juez municipal de la misma. Visto el juicio verbal civil entre partes, de la una, y como demandante, D. Jaime Artajo Torralba, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, también mayor de edad, contratista de obras, sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Arturo Azorín Izquierdo a que tan luego sea firme esta sentencia pague a D. Jaime Artajo Torralba la cantidad de mil pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Ratificando el embargo preventivo realizado e ignorándose el paradero y domicilio del demandado, D. Arturo Azorín Izquierdo, publíquese esta sentencia por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la cual se notificará al demandante, la pronuncio, mando y firmo.—Valentín Muruzábal. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Orencio Pascual. (Rubricado).

Y para su publicación y notificación al sentenciado rebelde en la forma establecida por el art. 282 y siguiente de la ley procesal civil expido el presente en Sádaba a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Valentín Muruzábal.—Por ante mí, Mariano Lorbés, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.493.

Comunidad de Regantes de Calatorao.

(Sindicatos del Rey y de Michén).

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 52 de las Ordenanzas y de la elección de vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en los Sindicatos y Jurado de Riegos a los que cesen en su cargo, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios o usuarios de dichas aguas para el día 6 del próximo mes de octubre, a las diez de su mañana, cuya reunión tendrá lugar en la Casa de los Sindicatos (Ciprés, 2); y si ésta no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará otra, en el mismo sitio y hora, el día 15 de dicho mes y año, tomándose acuerdos con los que concurren.

Calatorao, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Luis Martínez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI